



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N°131-2024-MDS/A

Sarín, 08 de abril del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

VISTO:

El Informe Legal N°048-2024-MDS-OAJ/GJHM de fecha 08 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°347-2024-MDS/PULCP de fecha 05 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; la Carta N°0003-2024-GG/ESL de fecha 11 de marzo del 2024, presentada por el señor Zacarías Villareal Valderrama – Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS LINCE E.I.R.L.; **SOBRE REAJUSTE DE PRECIOS DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50, POR INCREMENTO DE PRECIOS A NIVEL NACIONAL, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, el Reajuste de Precios, es el mecanismo idóneo por medio del cual el Estado garantiza al contratista el Principio de Equilibrio Económico, para asegurar que las partes no se vean perjudicadas.

Que, el Artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, referido a fórmulas de reajuste, en su numeral 38.1 señala que: *"En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago (...). Del mismo modo, la OPINIÓN N°047-2023/DTN de fecha 15 de marzo de 2023, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala que: "Adicionalmente, debe precisarse que se haberse previsto las fórmulas de reajuste en las bases integradas, la Entidad, durante la ejecución contractual, estaba obligada a aplicarlas en caso de presentarse variaciones en el precio de las prestaciones del contrato. De lo contrario, cuando los documentos del procedimiento no incorporaban fórmulas de reajuste, el proveedor, al presentar su oferta, se sometía a dichas reglas, debiendo respetarlas en la ejecución del contrato, sin considerar incrementos o reducciones de precios. Así, con posterioridad a la celebración del contrato no era posible la aplicación de fórmulas de reajuste de precios si es que estas no fueron incorporadas en los documentos del procedimiento de selección (Bases) oportunamente. Es así que, al amparo de esta normativa, en las Bases del Procedimiento de Selección se ha estipulado el reajuste de precios, la misma que fue comunicada a la Municipalidad, adjuntando la Lista de Precios de los productos que publica o comunica el proveedor mayorista (PETROPERU, REALPSA O PBF, entre otros), para que se aplique el coeficiente de reajuste respectivo;*

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ GARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





Resolución de Alcaldía N°131-2024-MDS/A

Que, el numeral 34.10 del Artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los supuestos bajo los que es posible realizar modificaciones a los contratos celebrados, "(...) 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, en concordancia con el Artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, el cual establece que "las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del Artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe Técnico Legal que sustente: (I) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; (...) c) la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE";

Que, en ese contexto, tenemos que el día 26 de febrero de 2024, la Municipalidad Distrital de Sarín y la EMPRESA DE SERVICIOS LINCE E.I.R.L. suscribieron el CONTRATO N°04-2024-MDS/BIENES "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 Y GASOHOL REGULAR DE 90 OCTANOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN" por el monto total de S/177,772.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), estableciéndose en las Bases del Procedimiento de Selección el Reajuste de Precios;

Que, mediante Carta N°0003-2024-GG/ESL de fecha 11 de marzo de 2024, el Gerente General de la EMPRESA DE SERVICIOS LINCE E.I.R.L. pone de conocimiento que luego de haber ganado con su oferta económica en la Subasta Inversa Electrónica N°01-2024-MDS/CS-1 **hubo un alza de precio** por galón de combustible DIESEL B5-EV S-50, por lo que solicita Reajuste de Precio Unitario del combustible de **S/16.00 (DIECISÉIS CON 00/100 SOLES)** al precio de **S/16.95 (DIECISÉIS CON 95/100 SOLES)**, adjuntando documentos que sustentan la variación y modificación;

Que, con Informe N°347-2024-MDS/ULCP de fecha 05 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial pone de conocimiento que el 02/MAR/2024, ha ocurrido un incremento en los precios unitarios de los combustibles DIESEL B5 S50 y dicha variación ha sido publicada en la página web oficial de PETROPERU, sustentado en el ADDENDUM N°01 de la lista de precios de combustibles. Asimismo, en el numeral 4.4 de las bases del procedimiento de selección se estableció: "El precio que el contratista ofrezca, deberá ser precios de venta único (por tipo de combustible). Este precio se considerará en todos los comprobantes de pago emitidos a la Municipalidad. Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos, salvo que se encuentren sujetos a reajuste. (...) El reajuste de los precios será solo en los casos de entregas futuras de combustible y no para el combustible ya entregado."; por lo tanto, verifiqué que el precio reajustado se encuentra acorde con lo establecido en la fórmula de reajuste, establecido en las bases estándar, recomendando **DECLARAR PROCEDENTE EL REAJUSTE DE PRECIO**, quedando de la siguiente manera:

TOTAL, GALONES DIESEL B5 S50	MONTO CONTRATADO CONTRATO N°04-2024		RECEPCIÓN EN ALMACÉN 29/02/2024	GALONES POR ATENDER	P.U. ACTUALIZADO AL MOMENTO DE LA VARIACIÓN		REAJUSTE DE PRECIO
	P.U.	TOTAL	CANTIDAD	CANTIDAD	VARICIÓN DE PRECIO	P.U. ACTUALIZADO	
9,440	S/ 16.00	S/ 151,040.00	2,500	6,940	S/ 0.95	S/ 16.95	S/ 6,593.00





Resolución de Alcaldía N°131-2024-MDS/A

Al respecto, tenemos que la Municipalidad Distrital de Sarín adquirió un total de 9,440 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50, realizándose la primera entrega de 2,500 GL (DOS MIL QUINIENTOS GALONES DE COMBUSTIBLE) no sujetos a reajuste, quedando un saldo de 6,940 GL (SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA GALONES DE COMBUSTIBLE) sujetos a reajuste, conforme al siguiente detalle:

PRIMERA ENTREGA NO SUJETO A REAJUSTE:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	VALOR S/
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE	9,440	16.00	151,040.00
PRIMERA ENTREGA DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50	2,500	16.00	40,000
SALDO RESTANTE	6,940		111,040.00

SALDO SUJETO A REAJUSTE:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	VALOR S/
SALDO RESTANTE	6,940	16.00	111,040.00
VARIACIÓN DE PRECIO	6,940	16.95	117,633.00
REAJUSTE			6,593.00

Que, mediante Informe Legal N°048-2024-MDS-OAJ/GJHM de fecha 08 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que en el caso concreto ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo jurídicamente viable realizar el reajuste de precios de los 6,940 (SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA) GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50. En ese sentido, recomienda emitir acto resolutivo aprobando el Reajuste de Precios del saldo restante por el monto de S/117,633.00 (CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 SOLES), existiendo un incrementado de S/ 6,593.00 (SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 SOLES); por lo que también recomienda requerir al Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial elaborar la adenda del contrato y registrarlo en el SEACE.

Que, como se advierte en la opinión legal citada precedentemente, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo y estando a lo solicitado por el informe técnico emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; el mismo que se encuentra enmarcado dentro del debido procedimiento, y siendo este un principio rector en la administración pública, para los procedimientos administrativos a seguir, se concluye que es PROCEDENTE la solicitud presentada por el Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS LINCE E.I.R.L., tramitado mediante Expediente Administrativo N°0527 de fecha 11 de marzo del 2024.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones de la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Unidad de Logística y Control Patrimonial, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR PROCEDENTE EL REAJUSTE DE PRECIO POR VARIACIÓN DEL PRECIO DE COMBUSTIBLE RESPECTO AL CONTRATO N°04-2024-MDS/BIENES, derivado del proceso de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°01-MDS/CD PRIMERA CONVOCATORIA para la selección de una persona natural o jurídica para la ADQUISICIÓN DE 9,440.00 GALONES DE DIESEL B5-S50 Y 1640 GALONES DE GASOHOL DE 90 OCTANOS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES DE LAS DIFERENTES SUBGERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN, de S/ 16.00 a S/ 16.95, como consecuencia del incremento en S/ 0.95 por galón, con efectividad a partir del 11 de marzo de 2024, bajo el siguiente detalle:





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Resolución de Alcaldía N°131-2024-MDS/A



TOTAL GALONES DIESEL B5 S50	MONTO CONTRATADO CONTRATO N°04-2024		RECEPCIÓN EN ALMACÉN 29/02/2024	GALONES POR ATENDER	P.U. ACTUALIZADO AL MOMENTO DE LA VARIACIÓN		REAJUSTE DE PRECIO
	P.U.	TOTAL	CANTIDAD	CANTIDAD	VARIÓN DE PRECIO	P.U. ACTUALIZADO	
9,440	S/ 16.00	S/ 151,040.00	2,500	6,940	S/ 0.95	S/ 16.95	S/ 6,593.00

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR a la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Sarín la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO N°04-2024-MDS/BIENES.**

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Logística y Control Patrimonial, y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en el Portal de Transparencia GOB.PE y el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Sarín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

Richard Yoran Polo Cabrera

ALCALDE
DNI: 41070984

Archivo/OSG

C.C:

- Gerencia Municipal
- OPP
- UCPL
- UIST (V)

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ GARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!

